

# LUCES Y SOMBRAS DE LA LEY DE LA CADENA

El pasado mes de diciembre entró en vigor la Ley 16/2021, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Esta normativa nace con el propósito de equilibrar el reparto de valor entre los diferentes operadores de la cadena, estableciendo una especial protección a los productores, lo que conlleva una serie de cambios en la relaciones comerciales con sus luces y sus sombras.

MARTA FERNÁNDEZ, PERIODISTA AGROALIMENTARIA



Para comprender el posible alcance de la conocida en el sector como “ley de la cadena”, es importante tener en cuenta dos aspectos: el primero, su objeto, y el segundo, los mecanismos para conseguirlo.

En cuanto al objeto, el texto normativo especifica que la finalidad de la ley es “mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria de manera que aumente la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español y se reduzca el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio no solo del sector, sino también de la ciudadanía”.

Un fin que, en líneas generales, el sector aplaude. Así, Agustín Herrero, director general de Cooperativas Agro-alimentarias de España hace una valoración muy positiva, “ya que lo que pretende la ley es evitar prácticas que devalúen los productos alimentarios y, en consecuencia, lo que busca es

generar más valor y distribuirlo mejor a lo largo de la cadena. Compartimos absolutamente que los productos agroalimentarios necesitan una revalorización, porque obviamente no hay actividad económica que se pueda sostener si no genera una rentabilidad que permita nuevas inversiones y adaptaciones, más en los tiempos que corren”.

En UPA aplauden la aprobación de la ley, “porque es el resultado del esfuerzo colectivo de todo el sector, que con su esfuerzo, sus demandas y sus reivindicaciones durante los últimos años ha logrado así una protección legislativa sin precedentes y que sitúa a España a la vanguardia de la protección del sector productor en Europa”.

Desde ASAJA, Arturo Hernangómez, su responsable de Ganadería y Olivar argumenta que “la ley de la cadena es una herramienta muy buena siempre y cuando se utilice bien. Necesitamos que se acabe con las prácticas abusivas de determinadas empresas de la industria agroalimentaria sobre

nuestros productores que ven cómo no son capaces de cubrir sus costes de producción con los precios que se les paga”.

Por su parte, José Luis Santaclara, responsable del sector cunícola de COAG matiza que la organización seguirá “trabajando para frenar retrocesos e introducir mejoras aún posibles. Esta nueva ley debe servir para continuar progresando en los cambios culturales en el sector. La pionera ley de 2013 estableció las bases para cambiar hacia una nueva cultura de contratación con transparencia y seguridad y ahora es el momento de cambiar hacia un nuevo paradigma en el que los precios cubran nuestros costes de producción, en beneficio y sostenibilidad de toda la cadena y también del consumidor”.

## PRINCIPALES CAMBIOS

Ahora bien, ¿cuáles son esos cambios que introduce la ley? Son varias las innovaciones que incluye. Las principales se podrían resumir en: prohibición de la venta a pérdidas en el último eslabón “lo que supone un cambio sustancial al abrir nuevas vías de denuncia y control administrativo de esta lesiva práctica desleal”, aduce José Luis Santaclara; la formalización de los contratos por escrito que deben ser firmados por ambas partes; la creación de un Registro Digital de Contratos aunque solo para las operaciones entre el primer eslabón y sus compradores”, matiza el portavoz de COAG; la inclusión de parte del canal HORECA; el endurecimiento de las sanciones por incumplimiento; y el fortalecimiento del Observatorio de la Cadena que, entre otras funciones, tendrá la de generar informes sobre la formación de precios de los alimentos.

Pero quizás el aspecto más disruptivo de la *ley de la cadena* -no solo en España, sino también en Europa- es que el precio del contrato tiene que ser superior a los costes de producción, como corrobora Arturo Hernangómez. “El aspecto más innovador e importante que tiene que cumplir la ley de la cadena con su última modificación es el de cubrir los costes de producción de los productores primarios (ganaderos y agricultores). Si no cumplimos esto lo demás da igual. Es una ley que viene con este único propósito”.



## EL CAMBIO MÁS DISRUPTIVO DE LA LEY DE LA CADENA, NO SOLO EN ESPAÑA, SINO TAMBIÉN EN EUROPA, ES QUE EL PRECIO DEL CONTRATO TIENE QUE SER SUPERIOR A LOS COSTES DE PRODUCCIÓN

### RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

Ahora bien, aunque el fin es loable, explica Agustín Herrero, en la práctica puede que su aplicación genere contrapartidas indeseadas. “Lo que puede suceder es que aquellos productores que, por las razones que sea, tengan costes de producción más altos, pueden verse en dificultades para comercializar sus productos. La ley establece una obligación para el comprador de pagar un precio superior a los costes de producción que tiene su proveedor, lo que no le obliga es a comprar. Entonces, ¿qué puede suceder? Que si realmente esta ley se aplicara en los términos en los que está previsto, aquellos productores con costes más altos, obviamente se verían desplazados”.

Además de este, para ASAJA existe también un escollo en la aplicación del régimen sancionador propuesto, al que definen como “muy complicado”. Porque, explica Arturo Hernangómez, “si los productores siguen sufriendo prácticas abusivas se deben quejar a la AICA. Deben presentar una infinidad de datos sobre sus costes de producción, facturas de absolutamente todo, que ya de por sí son complicadas de conseguir, copias de los contratos firmados, etc. El problema es que pese a que la presentación de estos datos sea de forma anónima, cuando se le presenta la denuncia a la empresa compradora esta sabe a quién pertenecen esos datos. Con lo cual el productor pierde a su cliente y no es capaz de colocar su producción”.

Otro aspecto que cobra especial relevancia por su importancia para el conjunto del sector agroalimentario es el de la regulación de las relaciones comerciales internacionales. Según explicó Gema Hernández, directora de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), en una reciente jornada informativa sobre la *ley de la cadena*, en el proceso de formalización del contrato alimentario, “cuando un operador esté en España y otro no, se debe acordar a qué ley está sujeta la relación comercial. Además, cuando uno esté en España y otro en un tercer Estado, siempre se aplicarán las prohibiciones y sanciones de la ley de la cadena con independencia de la ley aplicada”.

Si bien, en su aplicación práctica, Agustín Herrero ve ciertas dificultades ya que, argumenta “en la medida en que la ley solo obliga en lo que tiene que ver con operaciones en la cadena en España, a pesar de que en el ámbito de actuación se habla de que cabría también aplicarla a las ventas con operadores de países europeos, es verdad que permite que no se aplique la legislación española, sino la del otro país, donde no existe la obligación de que el precio cubra los costes de producción. Y lo mismo pasa con países terceros. Entonces ¿cuál puede ser el resultado? pues que la producción española, en relación a mercados exteriores, se vea afectada por un condicionante que no existe en otros sitios y pueda perder competitividad”.

## Régimen específico para las cooperativas

Entre las innovaciones introducidas por ley se encuentra la regulación del régimen específico de las cooperativas en la relación con sus socios. Como consecuencia, cuando un socio entregue su producción a una cooperativa o a una entidad asociativa, debe conocer antes de la entrega el procedimiento por el cual se va a determinar el valor del producto entregado por sus socios y el calendario de liquidación.

Ambas cuestiones, se explica desde el MAPA, tienen que estar establecidas en los estatutos o acuerdos de la entidad. Además, deberá existir una comunicación fehaciente a los socios y ser aprobadas por el órgano de gobierno.

En caso contrario, deberá formalizarse un contrato alimentario individualizado con los socios que incluya los elementos mínimos del acuerdo.

## A tener en cuenta

### Los contratos:

- Se deben formalizar por escrito antes del inicio de la prestación.
- Incluirán el precio del producto.
- El precio no puede ser inferior al coste de producción.
- Deben estar firmados por ambas partes y puede ser a través de firma electrónica.
- Se deberá conservar un ejemplar del contrato durante cuatro años.
- Se aplicará a transacciones comerciales superiores a 1.000 euros.

### Los contratos en vigor el 15 de diciembre de 2021:

- Mantendrán su validez.
- Tendrán que adaptarse en aquello que no se ajuste a lo dispuesto en la ley antes del 1 de mayo de 2022.

### Sanciones

- Se fija un importe mínimo de sanción de 250 euros, pudiendo llegar a 1 M€.
- Se pueden imponer a cualquier eslabón que cometa prácticas abusivas.

### Infracciones

- No formalizar los contratos.
- No inscribir los contratos en el Registro Digital de Contratos Alimentarios\*.
- No facilitar o facilitar fuera de plazo la documentación a la autoridad competente que la haya requerido.

### Prescripción

- Las infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año.
- El inicio de la prescripción se computará desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

\* Deberá estar operativo a partir del 1 de enero de 2023

También tiene sus dudas José Luis Santaclara, para quien “se debe realizar cambios profundos en la regulación de los mercados, que en la actualidad está prácticamente desmantelada, así como en el control de las importaciones de terceros países, que inundan y revientan nuestros mercados con movimientos desleales que sólo benefician a especuladores e intermediarios”.

### LO QUE DEBERÍA APORTAR AL SECTOR CUNÍCOLA

Centrándonos en el impacto que la *ley de la cadena* debería tener en el sector cunícola, Arturo Hernangómez contextualiza su posicionamiento: “El cunícola, dentro de sus dificultades, no sufre tantas prácticas abusivas como la que se sufren en otros sectores como el lácteo, por citar alguno. Aun así, es un sector al que, como al resto, se le han incrementado bastante los costes de producción, que viene acompañado por la problemática del descenso de consumo generalizado de la carne de conejo, además, a todo esto se le suma el proceso de eliminación de jaulas en la producción animal que se está iniciando desde la Comisión Europea”. Por tanto, dice, “la nueva *ley de la cadena* debería aportar cierta estabilidad al sector y no solo eso, sino asegurar cierto margen de ganancias para poder afrontar futuras inversiones o lo que se presente”. Agustín Herrero detalla que la ley debería aportar una revalorización del producto. “Yo creo que para este sector, lo mismo que para los demás, el propósito es que los niveles de precios de los distintos eslabones de la cadena permitan a los productores, como mínimo, cubrir sus costes y, no solo cubrir sus costes, sino ofrecer una rentabilidad razonable que permita la continua adaptación que necesita el sector. Por tanto, deberíamos asistir paulatinamente a un cambio en los hábitos de negociación entre las distintas partes de la cadena de valor partiendo de esos índices de costes y de precios que se establezcan. De tal forma que todos los operadores tuvieran en cuenta a la hora de negociar cuáles deberían ser los niveles razonables en los que deberían moverse los valores en los distintos eslabones, para que seamos capaces de construir una cadena sostenible no solo desde el punto de vista medioambiental, sino también desde el punto de vista económico”.



Para COAG se debería potenciar el Observatorio de la Cadena para la elaboración de estudios de cadena, así como índices de precios y costes. Mientras que para UPA la clave estará ahora en la labor de vigilancia, control y aplicación de la ley. En este contexto, UPA, ASAJA, COAG, Cuniber, Conacun y Cooperativas Agro-alimentarias denuncian la crítica situación por la que atraviesa el sector cunícola en España ante el incremento de los costes de producción, disparados por el vertiginoso aumento de los precios de gasóleo (+40-60%), energía (luz y gas +150%), agua (+30%) y piensos (+35%), durante los últimos meses. El dato clave que permite hablar de una grave crisis en el sector cunícola español, argumentan, que los costes de producción son cada vez más elevados, mientras que el precio de venta que perciben los ganaderos no sube al mismo ritmo, lo que se traduce en pérdidas de rentabilidad cada vez más acusadas para los productores de conejo. Como resultado, los cunicultores piden al Ministerio de Agricultura que garantice el cumplimiento de la *ley de la cadena* para abordar esta delicada situación que podría abocar al cierre a centenares de explotaciones cunícolas en nuestro país, y que se adopten medidas de forma urgente mediante un plan de choque que alivie la falta de liquidez y rentabilidad estructural en las explotaciones. Los productores advierten que si no se corrigen estos desequilibrios, el sector no estará en disposición de abordar los objetivos que se pretende alcanzar en las próximas décadas con las nuevas estrategias “De la granja a la mesa” y de Biodiversidad 2030, así como la iniciativa del fin de las jaulas, y cientos de granjas se verán obligadas a echar el cierre.

# GRUPO COGAL

## Cogal

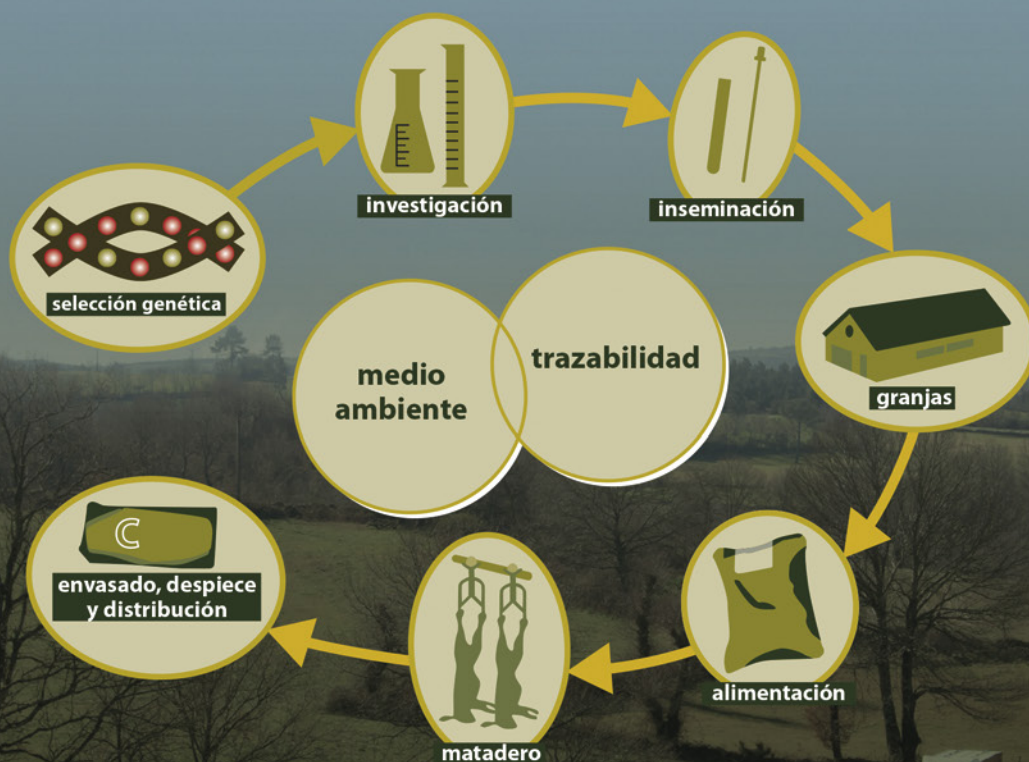


CUNICULTURA DE LA  
MANCHUELA

Cogal S. Coop. Gallega  
Tel: 986 790 100 | Fax: 986 790 181  
36530 Rodeiro (PONTEVEDRA)  
www.cogal.net | cogal@cogal.net

Teléfono 967 486 009  
Villamalea (Albacete)  
info@cunicultura.es | www.cunicultura.es

## Servicio integral de cunicultura



CENTROS DE INSEMINACIÓN

ASESORAMIENTO PERSONALIZADO

INSTALACIONES CUNÍCOLAS

COMERCIALIZACIÓN PROPIA

GENÉTICA

